



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA – CANTO MODERNO, DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por el procedimiento diferenciado extraordinario de ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL del Ayuntamiento de Cercedilla, mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, de 1 plaza de PROFESOR/A DE MÚSICA – CANTO MODERNO de la escuela municipal de música y danza, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2023, publicada en BOCM Núm. 302 de fecha de 17 de noviembre de 2023.

La finalidad de este proceso es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; en los términos de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE, el CEEP sobre trabajo de duración determinada; y en el marco de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

1.2 Características de la plaza: La plaza convocada corresponde al grupo de Clasificación Profesional (C1), según Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2023 para la Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cercedilla:

- 1 Plaza de Profesor/a de música, canto moderno y coro
- Jornada semanal de 12 horas.

1.3 Funciones: Las recogidas en las Normas de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Estas tareas se consideran meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo serle encomendada cualquier otra tarea propia de su categoría y para la que haya sido previamente instruido/a:

- Impartir docencia de las especialidades musicales determinadas en las Funciones Específicas de cada plaza, establecidas en el ANEXO II.
- Desarrollar la programación anual y pedagógica.
- Preparar el material para cada clase y alumno: partituras, instrumentos, libros, ejercicios, etc.
- Utilizar los instrumentos musicales que se precisen.
- Valorar la evolución de los alumnos.
- Controlar la asistencia del alumnado.
- Realizar tutorías.
- Informar y asesorar a los padres y a los alumnos.
- Preparar actuaciones, conciertos y audiciones con los alumnos.
- Participar en los claustros de profesores.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en las aulas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria de las plazas se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública; Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. Ley 1/1986, de 10 abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y por lo dispuesto en la presente convocatoria, y resto de normativa que resulte de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1 Admisión: Para la admisión a la realización del proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

- f) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el Título Profesional de Música o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Los aspirantes que como requisito aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones alegadas como requisito, obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- g) Estar en posesión del Certificado negativo de delitos sexuales.

Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

No reunir los requisitos, supondrá la inadmisión o exclusión de los aspirantes en el proceso selectivo.

En la solicitud de participación deberá manifestarse que se reúnen todos estos requisitos (ver ANEXO I), sin perjuicio de la documentación que debe acompañarse a la misma, según se determina en el siguiente apartado, o, para el resto de requisitos, de su posterior acreditación.

CUARTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1 Solicitud: Para participar en el presente proceso selectivo deberá cumplimentarse el modelo de instancia del ANEXO I, con indicación del procedimiento selectivo extraordinario. Este modelo estará a disposición de los interesados en la página web (www.cercedilla.es), y en las oficinas municipales sitas en la Plaza Mayor núm. 1, 28470 CERCEDILLA (Madrid).

La instancia se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 h.), o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.cercedilla.es), sin perjuicio de que puedan presentarse en la forma que determina el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial De La Comunidad De Madrid en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la expulsión de los aspirantes del proceso selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

4.2 Documentación: En la solicitud deberá manifestarse que se cumplen todos los requisitos para ser admitido a las pruebas de selección. Se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I o pasaporte en vigor.
- b) Copia de la titulación exigida en las presentes bases o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- c) Acreditación de los méritos a valorar según el Baremo del ANEXO II.
 - Modelo de Autobaremación referenciado en el ANEXO III, cumplimentando la documentación cronológicamente según el autobaremo.
 - Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.
 - Declaración Jurada del aspirante (ANEXO I), certificando la veracidad y autenticidad de los documentos, así como de los datos que figuran en la solicitud, manifestando que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 4ª de esta convocatoria.

El tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cercedilla podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de los documentos que hayan sido objeto de valoración.

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún justificante o mérito, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES: RELACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

5.1 Admisión: Los aspirantes deben manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. No reunir los requisitos, supondrá la inadmisión o exclusión de los aspirantes en el proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente aquellos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5.2 Relación Provisional: expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de su exclusión. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cercedilla y en el apartado de anuncios oficiales de la página web www.cercedilla.es

5.3 Subsanación: los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de



anuncios y en la página web municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa. Quienes dentro de plazo no subsanen los defectos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.4 Errores de hecho: los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5 Relación Definitiva: expirado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

Si no se apreciara ningún error subsanable, y todos los/as aspirantes resultaran admitidos/as, la Alcaldía podrá dictar resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.6 Publicidad: Todos los anuncios relativos a este procedimiento, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cercedilla y en la página WEB del Ayuntamiento, indicándose, cuando así fuera necesario por el contenido del anuncio, la identidad del participante mediante su nombre, apellidos y/o DNI, así como las causas de exclusión, calificaciones, etc.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Designación: La designación de Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, contiene el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales Calificadores serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación definitiva de admitidos.

A propuesta del Tribunal Calificador se indicará el lugar, fecha y hora de la prueba de Baremación.

El tribunal estará integrado por:

- Un/a Presidente/a
- Tres Vocales
- Un/a Secretario/a, con voz y voto.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá un titular y un suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo actuar en nombre o por cuenta de nadie.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para todas o alguna de las pruebas del proceso selectivo, cuya función será, exclusivamente, de asesoramiento en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.2 Constitución: el Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, del secretario (o de quienes le sustituyan) y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Con el fin de resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

6.3 Actuación: el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

6.4 Impugnación: los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Concejal de Personal cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.6 Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y mediante el procedimiento previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS

El CONCURSO consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados, aplicando el Baremo específico de la plaza establecido en el ANEXO II.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, de conformidad con las puntuaciones que se especifican en el Baremo de la plaza, establecido en el ANEXO II de las presentes bases.

Se garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

8.2 Calificación: La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso recogidos en el Baremo del ANEXO II.



8.3 Desempate: En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor Puntuación otorgada en el Apartado 1.1 de “Experiencia Profesional” del Baremo del ANEXO II
2. Mayor Puntuación otorgada en el Apartado 1.2 de “Experiencia Profesional” del Baremo del ANEXO II
3. Mayor Puntuación otorgada en la suma total del Apartado 2 de “Formación” del Baremo del ANEXO II
4. Mayor Puntuación otorgada en suma total del Apartado 3 de “Otros Méritos” del Baremo del ANEXO II

NOVENA. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIONES

El Tribunal confeccionará una relación de aspirantes en orden descendente según la puntuación obtenida. Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página WEB municipal (www.cercedilla.es/anuncios-oficiales/), y quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al que se hubieran hecho públicas.

Las puntuaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

Finalizado el presente proceso selectivo extraordinario, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad – en la forma prevista legalmente para la Protección de los Datos de Carácter Personal -, así como las notas parciales de todos y cada una de los méritos valorados, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cercedilla y en la página WEB municipal (www.cercedilla.es/anuncios-oficiales/)

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para la contratación un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

DECIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez concluido el proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original o Fotocopia Compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original o Fotocopia Compulsada del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones exigidas como requisito obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado negativo de delitos sexuales.

Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOSEGUNDA. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

Concluido el proceso selectivo extraordinario para cubrir la plaza de personal laboral fijo, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada como personal laboral fijo, previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejel Delegado, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con indicación del destino adjudicado.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

La contratación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, desde la resolución del proceso. Los aspirantes a nombrar que tengan una relación laboral con el Ayuntamiento serán convertidos sus contratos de temporales a fijos, sin necesidad de cese de la relación laboral.

DECIMOTERCERA. FORMACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

Una vez finalizado el proceso selectivo, no se formarán listas de espera de personal laboral temporal.

DECIMOCUARTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Cercedilla y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

DECIMOQUINTA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.eswww.cercedilla.es**ANEXO I. SOLICITUD****Solicitud para el acceso a la plaza de PROFESOR DE MÚSICA – CANTO MODERNO****DATOS PERSONALES**

| | | | | | |
|-----------------|----------------|--------------------|------|-----------|-------|
| Primer Apellido | | Segundo Apellido | | | |
| Nombre | | D.N.I. | | | |
| Domicilio | | Número | Esc. | Piso | Letra |
| Población | | Código Postal | | Provincia | |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico | | | |

EXPONE: Que vista la convocatoria de una plaza de PROFESOR DE MÚSICA – CANTO MODERNO

DECLARA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos necesarios para poder participar en la convocatoria, en los términos recogidos en las Bases de la misma, por lo cual:

SOLICITA: Ser incluido/a para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud y los exigidos por las Bases acompañando a la presente solicitud:

- Documento Nacional de Identidad
- Título académico exigido
- Documentos justificativos de méritos para la fase de concurso:
 1. Contratos laborales, Nombramientos, Certificados de Servicios Prestados
 2. Documentación acreditativa de méritos
 3. Autobaremación de Méritos
 4. Declaración Jurada

Y manifiesta que ha leído y acepta los términos y condiciones de uso de sus datos personales

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID) PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cercedilla, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

ANEXO II. BAREMO

PUNTO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La experiencia profesional se acreditará mediante: contratos de trabajo, nombramientos o certificado de servicios prestados expedido por la Administración Pública correspondiente. Indicarán:

- Denominación del puesto de trabajo
- Vínculo o régimen jurídico: relación laboral o funcionario interino
- Periodo: Fecha de inicio y fin, y siempre referido éste último a la fecha de presentación de instancias.

No computarán los servicios realizados mediante:

- La experiencia adquirida como empleado de empresas privadas, y empresas privadas que prestan servicios en centros de gestión indirecta externalizados por las administraciones.
- La experiencia adquirida mediante contratos mercantiles con las administraciones o contratos de prestación de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público.
- Contratos en régimen de colaboración social.
- Contratos de formación, ni de becas de colaboración o formación.

Los servicios prestados simultáneamente, por el mismo periodo, en diferentes Administraciones Públicas se contabilizarán por un solo apartado teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La puntuación total del PUNTO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados del punto 1, hasta su máximo establecido.

La no presentación de documentación (certificados de tiempo de servicios, contratos, nombramientos) otorgará una puntuación de 0 puntos.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Cercedilla será acreditada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Personal.

PUNTO 2. MÉRITOS DE FORMACIÓN: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Acciones formativas debidamente acreditadas mediante título, diploma o certificado, impartidas por:

- Administraciones Públicas u organismos públicos.
- Universidades, conservatorios, centros del profesorado, colegios profesionales, y centros oficiales.
- Entidades acogidas a los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas.
- Entidades privadas con convenio o contrato de servicios con Administraciones Públicas.

No serán objeto de valoración como méritos los títulos que se exijan como requisito para el acceso a la convocatoria.

Los méritos de formación obtenidos en el extranjero, o en idioma diferente al castellano, deberán adjuntar traducción jurada al castellano.

PUNTO 3. OTROS MÉRITOS: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los méritos alegados en el PUNTO 3. OTROS MÉRITOS se acreditarán mediante certificados o documentos oficiales de la Administración Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

Los certificados o documentos competentes al Ayuntamiento de Cercedilla podrán acreditarse de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Personal.

PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO MODERNO Y CORO MODERNO

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA PLAZA:

De conformidad con la definición contenida en las FUNCIONES del Apartado 1.3 de las presentes Bases, corresponde docencia en la especialidad de:

- CANTO MODERNO

El servicio comprende, además, docencia musical en las especialidades de:

- CORO MODERNO

BAREMO DEL CONCURSO: CANTO MODERNO Y CORO MODERNO

La fase de CONCURSO del presente procedimiento tendrá una **puntuación máxima de 12 puntos**.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso.

PUNTO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Las puntuaciones de los apartados de experiencia profesional se sumarán hasta un **máximo de 3 puntos**:

- **Apartado 1.1** Por Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cercedilla, como funcionario interino, personal laboral temporal, indefinido no fijo, o fijo discontinuo, en la especialidad de PROFESOR DE CANTO MODERNO a razón de 0,9 puntos por cada curso lectivo completo.
- **Apartado 1.2** Por Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cercedilla, como funcionario interino, personal laboral temporal, indefinido no fijo, o fijo discontinuo, en OTROS PUESTOS, a razón de 0,6 puntos por cada año.
- **Apartado 1.3** Por Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino, personal laboral temporal, indefinido no fijo, o fijo discontinuo en la especialidad de PROFESOR DE CANTO MODERNO a razón de 0,3 puntos por cada curso lectivo completo.

Se contabilizará como “curso completo”: haber sido contratado o permanecer contratado al menos 6 meses seguidos, por cada curso lectivo.

PUNTO 2. MÉRITOS FORMATIVOS:

Apartado 2.1. Formación Académica General:

- Por Título Profesional de Música, Título de Profesor de Música o equivalente en la Especialidad de CANTO: 3 puntos
- Por Título Superior de Música, Título de Superior en Pedagogía de la Música; Título de Profesor Superior o equivalente en la Especialidad de CANTO: 3 puntos

Apartado 2.2. Formación Específica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

- Certificado de formación en Prevención de Riesgos Laborales: 1 punto

PUNTO 3. OTROS MÉRITOS:

Apartado 3.1. Por haber impartido docencia, acreditada por organismos públicos, en otras especialidades relacionadas con las Funciones Específicas de la plaza convocada, a razón de:

- Por docencia acreditada como profesor de CORO MODERNO: 1 punto

Apartado 3.2. Herramienta Informática de Gestión de Expedientes de Centros Educativos ATENEA: 2 puntos

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.eswww.cercedilla.es**ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN: PLAZA DE PROFESOR (C1)**

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA (C1)

PROFESOR DE: _____

DATOS PERSONALES

| APellidos y nombre | NIF |
|--------------------|-----|
| | |

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria, se aporta, junto a la solicitud de participación, la manifestación de méritos a ser valorados en el proceso de concurso, procediendo con lo señalado en la Base Cuarta de la convocatoria sobre la autobaremación de méritos.

Por todo ello, **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS**PUNTO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Apartado 1.1. Por Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cercedilla, a razón de **0,9 puntos** por cada curso lectivo completo.

ESPECIALIDAD: CANTO MODERNO

Méritos justificados de oficio por el Ayuntamiento de Cercedilla ante el tribunal: SI NO

| A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL | |
|---------------------------------|----------------------------|--------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Nº DOC | AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA | Nº DE CURSOS | PUNTUACIÓN SOLICITADA | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO PUNTUACIÓN |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| TOTAL SOLICITADO 1.1: | | | | TOTAL TRIBUNAL 1.1: | |

Apartado 1.2. Por Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cercedilla, a razón de **0,6 puntos** por año.

OTROS PUESTOS: _____ (indicar _____ puesto)

Méritos justificados de oficio por el Ayuntamiento de Cercedilla ante el tribunal: SI NO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.eswww.cercedilla.es

| A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL | |
|---------------------------------|----------------------------|--------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Nº DOC | AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA | Nº DE CURSOS | PUNTUACIÓN SOLICITADA | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO PUNTUACIÓN |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| TOTAL SOLICITADO 1.2: | | | | TOTAL TRIBUNAL 1.2: | |

Apartado 1.3. Por Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a razón de **0,3 puntos** por cada curso lectivo completo.

ESPECIALIDAD: CANTO MODERNO

| A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL | |
|---------------------------------|------------------------|--------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Nº DOC | OTRAS ADMINISTRACIONES | Nº DE CURSOS | PUNTUACIÓN SOLICITADA | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO PUNTUACIÓN |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| TOTAL SOLICITADO 1.3: | | | | TOTAL TRIBUNAL 1.3: | |

PUNTO 2. FORMACIÓN**APARTADO 2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA**

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE

A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.eswww.cercedilla.es

| Nº DOC | TITULACIÓN OFICIAL | PUNTUACIÓN SOLICITADA | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO PUNTUACIÓN |
|--------|--|-----------------------|----------------------------|------------------------|
| 1 | Título Profesional de Música en la Especialidad de CANTO: 3 puntos | | | |
| 2 | Título Superior de Música en la Especialidad de CANTO: 3 puntos | | | |
| | TOTAL SOLICITADO 2.1: | | TOTAL TRIBUNAL 2.1: | |

| APARTADO 2.2. FORMACIÓN ESPECÍFICA | | | | |
|------------------------------------|--|-----------------------|--------------------------------|------------------------|
| A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL | |
| Nº DOC | NOMBRE DEL CERTIFICADO | PUNTUACIÓN SOLICITADA | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO PUNTUACIÓN |
| 1 | Prevención de Riesgos Laborales: 1 punto | | | |
| | TOTAL SOLICITADO 2.2: | | TOTAL TRIBUNAL 2.2: | |

PUNTO 3. OTROS MÉRITOS

Apartado 3.1 Por haber impartido docencia acreditada por organismos oficiales, en otras especialidades relacionadas con las Funciones Específicas de la plaza convocada:

| A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL | |
|---------------------------------|--|-----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Nº DOC | DOCENCIA ACREDITADA | PUNTUACIÓN SOLICITADA | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO PUNTUACIÓN |
| 1 | Docencia acreditada como profesor de CORO MODERNO: 1 punto | | | |
| | TOTAL SOLICITADO 3.1: | | TOTAL TRIBUNAL 3.1: | |

Apartado 3.2 Herramienta Informática de Gestión de Expedientes de Centros Educativos ATENEA:

| A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL | |
|---------------------------------|--|-----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Nº DOC | PROCESO SELECTIVO Y AÑO | PUNTUACIÓN SOLICITADA | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO PUNTUACIÓN |
| 1 | Herramienta Informática ATENEA: 2 puntos | | | |
| | TOTAL SOLICITADO 3.2: | | TOTAL TRIBUNAL 3.2: | |

PUNTUACIÓN TOTAL

PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO: PLAZA PROFESOR (C1) DE

| A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL | |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Nº DOC | APARTADOS PUNTUABLES | PUNTUACIÓN SOLICITADA | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO PUNTUACIÓN |
| 1 | 1.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL | | | |

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.eswww.cercedilla.es

| | | | | |
|---|--|--|---------------------------------|--|
| 2 | 1.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL | | | |
| 3 | 1.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL | | | |
| 2 | 2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA | | | |
| 3 | 2.2 FORMACIÓN ESPECÍFICA | | | |
| 4 | 3.1 OTROS MÉRITOS | | | |
| 5 | 3.2 OTROS MÉRITOS | | | |
| | TOTAL SOLICITADO CONCURSO: (máximo 12 puntos) | | TOTAL TRIBUNAL CONCURSO: | |

| | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| Observaciones del aspirante: | Observaciones del Tribunal: |
| | |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

DECLARACIÓN JURADA

Declaración Jurada

Yo.....
..... con NIF/NIE.....

declaro bajo mi responsabilidad la veracidad y autenticidad de todos los datos aportados y la documentación adjunta sobre los méritos alegados.

En fecha de del

Fdo.